



ACUERDO REGIONAL N° 065-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, lleva a cabo la Sesión Extraordinaria de 26 días del mes de febrero de 2011, en merito a la Oficio N° 142-2011-GRJ-CR/CRs, suscrita por los Consejeros Saúl Arcos Galván, Silvia Castillo Vargas, Víctor Torres Montalvo y Lucinda Quispealaya Salvatierra, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 053-2011-GRJ/CR, de 15 de febrero de 2011, se aprobó PRONUNCIARSE contra la Resolución Jefatural N° 0182-2011-ED, que aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2011", que dispone la contratación de docentes bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, limitando los beneficios otorgados por la Ley del Profesorado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Directiva N° 004-2011-ME/SG-OGA-UPER, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0182-2011-ED, prescribe que en los casos de contrato por reemplazo por licencia, sanción, encargo de puesto o designación, siempre y cuando la ausencia tenga un plazo de 30 días o mas y esté ejecutada mediante acto resolutorio, se sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057. El proceso de contratación se sujeta al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, quedando dichos contratos resueltos automáticamente cuando el personal materia de suplencia retoma sus labores;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 establece en su artículo 3°, que el "Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del Derecho Administrativo y privativa del Estado, no estando sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras formas que regulan carreras administrativas especiales... no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad";

Que, en la presente sesión se tuvo como único punto de agenda y la emisión de una Norma Regional que se pronuncie sobre la Resolución Jefatural N° 0182-2011-ED, que aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2011", el Consejero Saúl Arcos Galván, solicita la suspensión de la aplicación de esta Resolución por un espacio de seis meses y que se forme una comisión que gestione estas acciones ante el Ministerio de Educación, los Consejeros Dr. Víctor Torres Montalvo y Dr. Moisés Tacuri García, proponen que el Presidente Regional, en calidad de Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, proponga al Gobierno Central la inaplicabilidad del Contrato Administrativo de Servicios, el Consejero Delegado sostiene que esta norma a pesar de haber sido declarada constitucional por el Tribunal Constitucional, es una norma que vulnera los derechos de los trabajadores y debe ser aplicado solo para mejorar la situación de los trabajadores porque no se tiene presupuesto para el pago de los profesores, por lo que sugiere que la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social en compañía del Director Regional de Educación de Junín, el día lunes a primera hora se constituyan a la ciudad de Lima y soliciten la suspensión de la aplicación de esta Resolución ante el despacho del Ministro de Educación;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCÁRGUESE a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social y al Director Regional de Educación de Junín, solicite ante el Ministro de Educación la suspensión de la aplicación de la Directiva N° 004-2011-ME/SG-OGA-UPER, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0182-2011-ED.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Presidente Regional Dr. Vladimir Cerrón Rojas, en su calidad de Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, proponga a dicha Asamblea que se solicite al Gobierno Central la inaplicabilidad del Contrato Administrativo de Servicios a los docentes de los Centros Educativos Públicos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.